RAD (2019-067):
PROCESO: EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el numeral 1o del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales dentro de la demanda para la aprobación del señor Juez dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita.
Rionegro (S), mayo 06 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A COSTA DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
GASTOS NOTIFICACION	$240.000,oo
INSTRUMENTOS PUBLICOS	30.400.oo
AGENCIAS EN DERECHO	758.610,08
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	$1.029.010,08

RAD (2019-067):
PROCESO: EJECUTIVO

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito e intereses. Así mismo, que la Secretaria practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia. Provea
Rionegro (S), 06 de mayo de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se resuelve APROBAR la misma, por la suma de ($3.583.605.91) que va hasta el 16/03/21 en razón a la obligación contenida en el pagare 060646100003791 ; y por la suma de ($21.712.753.52) que va hasta el 16/03/21 en razón a la obligación contenida en el pagare 060646100005588; en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que la secretaría del Juzgado procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, es del caso impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada.

NOTIFIQUESE.

ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICPAL DE RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 07 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Nº 049.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria